



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 22 -2020-ACSS
Santiago de Surco, 17 FEB. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El pedido presentado por el Teniente Alcalde señor Wildex Alberto Arteaga Horna, solicitando se deje sin efecto los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo de Concejo N° 20-2020-ACSS del 01 de febrero del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde a los regidores entre otras, la atribución y obligación de: "*Formular pedidos y mociones de orden del día*", disposición concordante con el inciso 2) del Artículo 23° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS, y modificado por Ordenanza N° 576-MSS;

Que, el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones y obligaciones de los Regidores entre otras: "*Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2020-ACSS del 01 de febrero de 2020, se acordó en su Artículo Primero declarar el Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales Generados en los 9 Sectores del Distrito de Santiago de Surco; y en su Artículo segundo aprobar la Contratación Directa del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales Generados en los 9 Sectores del Distrito de Santiago de Surco, por el período de hasta el 15 de Marzo de 2020, hasta por la suma de Cinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte y Un con 07/100 Soles (S/ 5'185,621.07), que representa el 5.83 % del contrato original;

Que, el Teniente Alcalde, señor Wildex Alberto Arteaga Horna, solicitó se dejen sin efecto los artículos Primero y Segundo del Acuerdo de Concejo N° 20-2020-ACSS, al considerar que devienen en innecesarios, debido a que, como ha informado el Gerente de Administración y Finanzas, la empresa PETRAMAS SAC ha retomado el cumplimiento del contrato para el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos;

Que, a solicitud del regidor Víctor Alfonso Huerta Morales, el Gerente de Asesoría Jurídica, señor Jorge Luis Caldas Malpica, hizo uso de la palabra expresando que el pronunciamiento contenido en los artículos Primero y Segundo del Acuerdo de Concejo N° 20-2020-ACSS a la fecha carecen de objeto, puesto que, como informó el Gerente de Administración y Finanzas previamente en la misma sesión, se ha firmado un adicional al contrato originario, por lo que actualmente se cuenta con el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos;

Que, luego del debate y habiéndose escuchado las diferentes opiniones de los señores Regidores, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 002 del Acuerdo de Concejo N° 22 -2020-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo de Concejo N° 20-2020-ACSS de fecha 01.02.2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar los Artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo de Concejo N° 20-2020-ACSS de fecha 01.02.2020.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE